

13. D. Andrés Iritia Miño.
14. D. Florentino Muñoz Huerta.
15. D. Félix Medrano Cepero.
16. D. Félix Sotoca García.
17. D. Claudio de Lucas García.
18. D. Juan Pérez Ruiz.
19. D. Ismael Herranz.
20. D. Eugenio de la Torre García.
21. D. Marcelino Peinado García.
22. D. José Pacheco Peña.
23. D. Eloy Casado Berlanga.
24. D. Bruno Espelta González.
25. D. Inocencio Sánchez Sánchez.
26. D. Justino Manzano Sánchez.
27. D. Marcelino Rubio Ricote.
28. D. Juan Cobo Jiménez.
29. D. Eulalio Moreno Escudero.
30. D. Félix García Avilas.
31. D. Modesto Montes Sanz.
32. D. Antonio Ramiro Larriba.
33. D. Angel Gómez Guijarro.
34. D. Andrés Dávila Aguilar.
35. D. Germán Llorente Ricote.
36. D. Ebergisto Basauri Herranz.
37. D. Carlos Plaza Pintado.
38. D. Félix Usanos Gaudul.
39. D. Bonifacio Pablo Ricote.
40. D. Domingo Lorenzo Valdehita.

#### Aspirantes excluidos

1. D. Eugenio Martínez Remiro.
2. D. Constanco Izquierdo Armentia.
3. D. Buenaventura Herranz Pascual.

por no reunir las condiciones fijadas en la convocatoria.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido en la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento de Camineros del Estado.

Los ejercicios darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, cuesta de San Miguel, 1, el día 23 de abril, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Guadalajara, 14 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Lambert de los Santos.—1.823-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia por la que se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas de Capataces de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia.*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 22 de mayo de 1967 para proveer tres plazas de Capataces de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, en la siguiente forma: Dos (2) vacantes por concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma; y una (1) vacante, por concurso-oposición libre, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Al concurso-oposición restringido podrá concurrir el personal de Camineros de la categoría inmediata inferior de cualquier provincia, siempre que lleven como mínimo un año de antigüedad en la misma.

Al concurso-oposición libre, además del personal de Camineros, podrán concurrir quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Observar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- d) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- e) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.
- f) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Los que no procedan del personal de Camineros u operarios acompañarán a su instancia certificado de estudios primarios.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la corres-

pondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado.

En ella se hará constar: nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Murcia, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicar la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con dicho Reglamento el Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica de su cargo la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos, materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

Murcia, 9 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.814-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho administrativo» (segunda adjuntía) vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho administrativo» (segunda adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.